

Imagen: Emma Miller. Unsplash.

## BIBLIOGRAFÍA

RECENSIÓN de RODRIGO, Á. J

### *El desafío del desarrollo sostenible. Los principios de Derecho internacional relativos al desarrollo sostenible,*

Marcial Pons, 2016.

**Dra. Annina Bürgin**

Colaboradora externa del Grupo de Investigación Cuestiones Actuales de Derecho Internacional y Europeo (CADIE)  
Universidade da Coruña

El Secretario General de las Naciones Unidas, el Señor Ban Ki-Moon, afirmó en su discurso en la Cumbre para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, realizado el 25 de septiembre de 2015, que había llegado un "(...) momento decisivo para la historia de la humanidad (...)". Destacó, además, que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible era una agenda a favor de las personas con el objetivo principal de poner fin a todas las formas de pobreza. En 2015, los Estados aprobaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que les sirven de guía a todos, y no sólo a los países en vías de desarrollo, para abordar las múltiples causas de pobreza y trabajar para lograr un desarrollo a favor de todas las personas. Los ODS abarcan más que los Objetivos de Milenio para el Desarrollo (OMD) del año 2000 e incluyen así las tres dimensiones del desarrollo sostenible: factores de índole económico, social y medioambiental.

El libro es de gran interés para cualquier lector que quiere profundizar en la perspectiva jurídica del desarrollo sostenible. La obra tiene un doble objetivo: contribuir a una mayor pormenorización del concepto de desarrollo sostenible y un análisis profundo de la aportación de algunos principios jurídicos del Derecho internacional del desarrollo sostenible. Los dos objetivos han influido en la estructura del libro, que se corresponde plenamente con éstos, puesto que se divide en dos partes. La primera parte está dividida en tres capítulos que nos familiarizan con el concepto del desarrollo sostenible en el Derecho internacional. En una excelente sinopsis expone en el primer capítulo el origen y la evolución de la noción del desarrollo sostenible analizando los diversos informes, conferencias y Cumbres de la Tierra desde el año 1987 hasta 2012. Pone especial énfasis en la agenda post-2015 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados en 2015. En el segundo capítulo

el autor detalla, por un lado, las tres características del contenido de la noción del desarrollo sostenible, que es universal, dinámico y contextual. Por otro lado, aborda las tres dimensiones del desarrollo sostenible – económico, social y del medio ambiente – y debate nuevas dimensiones defendidas por algunos autores con el objetivo de ampliar el contenido del desarrollo sostenible, a saber, la paz y seguridad, y la cultura. El tercer capítulo examina la naturaleza del desarrollo sostenible y nos parece especialmente interesante hacer referencia al subcapítulo en el que el lector puede profundizar en el tema del desarrollo sostenible como un concepto jurídico. Un valor añadido es la mención de una perspectiva diferente que defiende que el desarrollo sostenible es un derecho humano. El autor cita a este propósito al profesor J. Juste Ruiz<sup>1</sup> para quien *"el derecho al desarrollo sostenible, que expresa de forma sintética las relaciones entre desarrollo y medio ambiente, se ha configurado en los textos internacionales como un verdadero derecho humano, de cuyo respeto depende en último término la supervivencia misma de la humanidad."* (página 75).

En la segunda parte de la obra, el autor analiza siete principios del Derecho internacional, a saber: el principio de utilización sostenible de los recursos naturales, el principio de equidad intergeneracional e intrageneracional, el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, el principio de precaución, el principio de participación pública y acceso a la información y la justicia, el principio de buena gestión de los asuntos públicos, y el principio de integración de los aspectos económicos, sociales y medioambientales del desarrollo sostenible. De esta enumeración de capítulos consideramos oportuno señalar a los lectores interesados el amplio y, a la vez, profundo análisis sobre la cuestión de en qué medida los mencionados principios pue-

<sup>1</sup> JUSTE RUIZ, J.: "El desarrollo sostenible y los derechos humanos", en *Soberanía del Estado y Derecho internacional. Homenaje al profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo*, Sevilla, Servicio de publicaciones de las universidades de Córdoba- Sevilla- Málaga, 2005, pp. 757- 778.

den contribuir al desarrollo sostenible. Contribuye a ello además la sistemática con la que se ha redactado, puesto que cada capítulo sigue la misma estructura: para cada principio el autor expone el contenido, el estatuto jurídico y la aportación al desarrollo sostenible. Queremos hacer especial referencia al capítulo X sobre el principio de integración que, en nuestra opinión, hace aportaciones considerables al debate sobre del desarrollo sostenible. El autor examina detenidamente el estatuto jurídico del principio de integración en relación con los instrumentos de soft law, tratados internacionales multilaterales, la jurisprudencia internacional y con los elementos constitutivos de normas consuetudinarias. Quizás no sorprendan tanto los análisis en cuanto a las tres primeras categorías; sino que despierta más interés el debate y la demostración del autor de que el principio de integración es una norma consuetudinaria.

Si el lector aún no estuviera fascinado por la evolución y el concepto del desarrollo sostenible, lo estará al terminar el libro. Tal vez y precisamente por el excelente análisis realizado por el autor, se espera en las conclusiones una mayor discusión de los múltiples desafíos del desarrollo sostenible, aunque sí manifiesta claramente que *"[e]l desafío urgente, cada vez más urgente, es llevar a la práctica todo el marco teórico, jurídico y conceptual del desarrollo sostenible."* (página 178). El libro invita así al necesario debate sobre cómo implementar el desarrollo sostenible, un reto que también destacó el referido Secretario General de las Naciones Unidas en su discurso en la Cumbre para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015 del 25 de septiembre constatando que *"[l]a prueba de fuego para el compromiso con la Agenda 2030 será la implementación."*